



## **CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2024**

El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y las y los ciudadanos en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género.

El Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo establecido por los artículos 35, fracción IX, numerales 1o. y 5o., 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, primer párrafo y Apartado B, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Decreto de reforma constitucional en materia de consulta popular y revocación de mandato publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2019; 5, 19 y 20 de la Ley Federal de Revocación de Mandato; 29, párrafo 2 y 30 de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la Organización de la Revocación de Mandato.

### **CONVOCA**

A las y los ciudadanos de los Estados Unidos Mexicanos para que participen en el proceso de revocación de mandato del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos



electo para el periodo constitucional 2018-2024, en el que la pregunta objeto es: *¿Estás de acuerdo en que a ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se le revoque el mandato por pérdida de la confianza o siga en la Presidencia de la República hasta que termine su periodo?*; cuya jornada de votación se llevará a cabo el domingo 10 de abril de 2022, conforme a las siguientes:

## **BASES**

### **PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES**

El proceso de revocación de mandato es el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo de la persona titular de la Presidencia de la República, a partir de la pérdida de la confianza.

### **SEGUNDA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO**

La promoción y difusión del proceso de revocación de mandato iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, la cual concluirá hasta tres días previos a la fecha de la jornada de revocación de mandato.

Durante la campaña de difusión, el Instituto promoverá la participación de las y los ciudadanos en la revocación de mandato a través de los tiempos en radio y



televisión que le corresponden a esta autoridad electoral, observando en todo momento lo dispuesto por el artículo 35, fracción IX, numeral 7o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por el Capítulo III, Sección Tercera, de la Ley Federal de Revocación de Mandato.

El Instituto y los organismos públicos locales, según corresponda, promoverán la participación ciudadana y serán la única instancia a cargo de la difusión de los mismos. La promoción será objetiva, imparcial y con fines informativos.

Asimismo, el Instituto Nacional Electoral mantendrá informada a la ciudadanía sobre la organización del proceso de revocación de mandato a través del micrositio <https://www.ine.mx/revocacion-mandato/> alojado en la página de internet oficial, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la Organización de la Revocación del Mandato.

Como parte de las actividades de difusión, el Instituto Nacional Electoral desarrollará en el periodo comprendido entre la publicación de la convocatoria y la jornada de revocación de mandato, dos foros de discusión en los que la ciudadanía interesada podrá participar bajo el formato y reglas que para tal efecto emita este Instituto.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de las y los ciudadanos sobre la revocación de mandato.



Durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la emisión de la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada de votación, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno. Es decir, desde el cuatro de febrero al 10 de abril del presente año.

Los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, sólo podrán difundir las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil.

Las ciudadanas y los ciudadanos podrán dar a conocer su postura sobre la revocación de mandato siempre y cuando no contraten propaganda en radio y televisión.

### **TERCERA. ETAPAS DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO**

De conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Revocación de Mandato, este mecanismo de participación ciudadana cuenta con las siguientes etapas:

#### **I. Preparatoria al proceso de revocación de mandato**

- Petición del proceso de revocación de mandato.



- Verificación del apoyo ciudadano respecto al cumplimiento del porcentaje de la ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores, el cual integrará la suma del total de las firmas válidas de todos los promoventes para verificar si se alcanza al menos el 3% requerido, siempre y cuando la solicitud corresponda a por lo menos diecisiete entidades federativas y que representen, como mínimo, el 3% de la lista nominal de electores de cada una de ellas.

## **II. Organización del proceso de revocación de mandato**

- Emisión de la convocatoria.
- Promoción y difusión de la convocatoria de revocación de mandato.
- Jornada de revocación de mandato.
- Cómputo distrital de la revocación de mandato.
- Cómputo total y declaración de resultados de la revocación de mandato por el Instituto Nacional Electoral, y remisión de la documentación al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

## **III. Actos a cargo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

- Resolución de los medios de impugnación.



- Cómputo final y declaratoria de validez de la revocación de mandato.
- Notificación de resultados del proceso de revocación de mandato al titular de la Presidencia de la República, al Congreso de la Unión, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al Instituto Nacional Electoral, para los efectos constitucionales correspondientes.

### **De la vinculatoriedad**

La revocación de mandato sólo procederá por mayoría absoluta. Cuando la declaratoria de validez que emita el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación indique que la participación total de la ciudadanía en el proceso de revocación de mandato fue, al menos, del cuarenta por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para el titular de la Presidencia de la República.

### **CUARTA. NOMBRE DE LA PERSONA QUE OCUPA LA TITULARIDAD DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, QUIEN SERÁ OBJETO DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO**

C. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos electo para el periodo constitucional 2018-2024.



#### **QUINTA. FECHA DE LA JORNADA DE VOTACIÓN DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO**

La jornada de votación para el proceso de revocación de mandato se realizará el domingo 10 de abril de 2022.

#### **SEXTA. PREGUNTA**

**¿Estás de acuerdo en que a ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se le revoque el mandato por pérdida de la confianza o siga en la Presidencia de la República hasta que termine su periodo?**

La o el ciudadano el día de la jornada de la revocación de mandato, emitirá su voto de manera libre y secreta en las mesas directivas de casillas instaladas para tal efecto, marcando en la papeleta el cuadro correspondiente a una de las opciones siguientes:

- a) Que se le revoque el mandato por pérdida de la confianza, o
- b) Que siga en la Presidencia de la República.

#### **SÉPTIMA. REGLAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS EN EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO**

Las y los ciudadanos podrán acudir a las casillas el domingo 10 de abril de 2022, para emitir su voto respecto al proceso de revocación de mandato de la persona



titular de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos electo para el periodo constitucional de 2018-2024 en un horario de 08:00 a 18:00 horas, de acuerdo con el huso horario correspondiente.

En la jornada de votación en la casilla podrá cerrarse antes de la hora fijada en el párrafo anterior, solo cuando la o el Presidente y la o el Secretario certifiquen que hubieren emitido su voto toda la ciudadanía incluida en la Lista Nominal de Electores correspondiente.

En el caso de que a las 18:00 horas hubiere personas formadas para emitir su voto, se les permitirá ejercer su derecho; la o el Secretario tomará nota de quienes se encuentran formados y sólo a éstos se les permitirá ejercer su voto; una vez concluida la recepción de la votación, se cerrará la casilla.

Serán requisitos para participar y votar en el proceso de revocación de mandato:

- I. Tener la ciudadanía mexicana, de conformidad con el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Estar inscrita o inscrito en el Padrón Electoral;
- III. Contar con credencial para votar vigente expedida por el Registro Federal de Electores, y
- IV. No contar con sentencia ejecutoriada que suspenda sus derechos políticos.



En la recepción de la votación en las casillas se observará en todo momento las medidas sanitarias previstas en los protocolos implementados por el Instituto Nacional Electoral para la operación de las casillas, evitando el contacto de las y los funcionarios de mesas directivas de casilla con el electorado.

La recepción de la votación se desarrollará conforme a lo siguiente:

- I. La ciudadanía presentará su credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, en el orden en que se presenten ante la casilla. Las personas con discapacidad, mujeres embarazadas, personas que se encuentren formadas en la fila con menores de edad en brazos, y personas adultas mayores tendrán preferencia para emitir su voto, sin necesidad de hacer fila.
- II. La o el Escrutador apoyará a orientar a la ciudadanía para dirigirse a la mesa directiva de casilla, al cancel electoral y a la urna.
- III. Una vez comprobado que la o el ciudadano aparece en la Lista Nominal de Electores con Fotografía para la revocación de mandato o bien, que sin aparecer en la Lista Nominal presente la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Presidencia de la mesa directiva de casilla le entregará la papeleta de la revocación de mandato, en caso de personas con discapacidad visual, si así lo solicitaran, se entregará la papeleta dentro de una plantilla braille.



- IV.** La o el ciudadano se dirigirá a la mampara y libremente marcará el cuadro correspondiente a una de las opciones siguientes:
- a) Que se le revoque el mandato por pérdida de la confianza, o
  - b) Que siga en la Presidencia de la República.
- V.** La o el ciudadano doblará su papeleta y la depositará en la urna; posteriormente se dirigirá a la mesa a recoger su credencial para votar.
- VI.** La o el Secretario de la mesa directiva de casilla marcará con el sello que le haya sido entregado para tal efecto, el recuadro junto al nombre de la o el ciudadano en la Lista Nominal de Electores con fotografía para la revocación de mandato para indicar que participó.
- VII.** La o el Secretario de la mesa directiva de casilla procederá a impregnar con líquido indeleble el dedo pulgar derecho de la ciudadanía y marcará la credencial para votar vigente con las siglas “RM”, dentro del rectángulo de elecciones LOCALES Y EXTRAORDINARIAS, que se encuentra al reverso de la credencial.
- VIII.** La o el Secretario de la mesa directiva de casilla devolverá al ciudadano o ciudadana su credencial para votar.
- IX.** Durante el desarrollo de la jornada de la revocación de mandato, las y los integrantes de la mesa directiva de casilla podrán ejercer su derecho a votar en la casilla en que desarrollan sus funciones.



- X. Las representaciones de los partidos políticos podrán ejercer su derecho al voto en la mesa directiva de casilla en la cual se encuentren acreditados.

Las personas ciudadanas mexicanas que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto en la revocación de mandato, aplicándose en lo conducente lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Para estos efectos, se especifica que:

- a) La modalidad para ejercer su derecho al voto en la revocación de mandato, será de manera **electrónica por Internet**.
- b) A partir de las **20:00 horas, tiempo del centro de México, del 1° de abril de 2022** dará inicio el periodo de votación, y concluirá a las **18:00 horas del día 10 del mismo mes y año**.

#### **OCTAVA. RESULTADOS DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO**

Los resultados oficiales del proceso de revocación de mandato serán exclusivamente los que den a conocer el Instituto Nacional Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con lo previsto en los artículos 55, 57 y 58 de la Ley Federal de Revocación de Mandato, y 99 de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la Organización de la Revocación del Mandato.

La revocación de mandato sólo procederá por mayoría absoluta. Cuando la declaratoria de validez que emita el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación indique que la participación total de la ciudadanía en el proceso de revocación de mandato fue, al menos, del cuarenta por ciento de las personas inscritas en la Lista Nominal de Electores, el resultado será vinculatorio para la persona titular de la Presidencia de la República.



El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación notificará de inmediato los resultados del proceso de revocación de mandato al titular de la Presidencia de la República, al Congreso de la Unión, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al Instituto, para los efectos previstos en el artículo 84 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**NOVENA. CASOS NO PREVISTOS.**

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Instituto Nacional Electoral.

Ciudad de México, 4 de febrero de 2022.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**